



Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0142-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Ing. Jessica Isabel Castillo Rodriguez
Directora de Gestión del Territorio

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
PREDIO 390030

De mi consideración.

En atención a **Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2184-M** de fecha 31 de agosto de 2021, GADDMQ-AZCA-2021-1268-E de 24 de agosto de 2021, mediante el cual solicita emitir los informes correspondientes conforme a la documentación presentada por el señor Arq. Damián Álvarez, referentes a 6 procesos de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio parciales, en el predio No. 390030:

- Sentencia No. 17230- 2017-15963 a favor del Sr. WILSON HOMERO LARA MENDEZ con CI:170513499-5.
- Sentencia No. 17230- 2015-09092 a favor de la Sra. CARMEN ELOÍSA GUATO VELÁSQUEZ con CI: 0500735279.
- Sentencia No. 17230- 2017-13369 a favor de Sr. VALAREZO MERIZALDE APARICIO AURELIANO con CI: 170380622-2.
- Sentencia No. 17320-2011-0017 a favor del Sr. MARCO MARCELINO LOMAS AYALA con CI: 150018328-8.
- Sentencia No. 17320-2009-0804 a favor de la Sra. ROSA MARÍA NATIVIDAD LOMAS AYALA con CI: 170399227-9.
- Sentencia No. 17230- 2016-17309 a favor de la Sra. RAMIREZ GLORIA TERESA con CI: 170796683-2.

Al respecto y conforme lo establecido en el Artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, son competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro:

LIBRO IV.1-CAPÍTULO I - SECCIÓN PRIMERA – DISPOSICIONES GENERALES- ARTÍCULOS:

Art. IV.1.170.- “Competencias.- La formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.”

Art. IV.1.171.- “Definición. - El catastro inmobiliario es el registro e inventario técnico, actualizado y clasificado de la propiedad inmobiliaria, en el que se establece la correcta identificación de los aspectos físicos-geométricos, jurídicos, económicos (valorativos) que lo definen y constituyen.”



Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0142-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

LIBRO IV.1-CAPÍTULO I - SECCIÓN TERCERA - OBJETIVOS DEL CATASTRO, ARTÍCULOS:

Artículo IV.1.179.- “La descripción de los aspectos físicos-geométricos, jurídicos y económicos tienen como objetivos fundamentales: 1. Formar, conservar y actualizar el catastro de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito; 2. Brindar información actualizada y completa sobre los bienes inmuebles catastrados...”.

LIBRO IV.1- CAPITULO IV- DE LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, ARTÍCULOS:

Artículo IV.1.191.- “La Dirección Metropolitana de Catastro y las jefaturas zonales de avalúos y catastros llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, para lo cual se empleará las normas, manuales e instructivos técnicos que se establezcan.”

Artículo IV.1.193.- “La formación del catastro se hará en base al levantamiento de información de los inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, tanto urbano como rural, de los aspectos físicos-geométricos, jurídicos y económicos más importantes.”

Artículo IV.1.194.- “El mantenimiento o conservación del catastro en el Distrito Metropolitano de Quito comprenderá el proceso de actualización del catastro, registrándose las modificaciones que en el tiempo tengan los bienes inmuebles.”

De la base legal expuesta, me permito informar que, es competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro ingresar al sistema de Catastro las sentencias de Prescripción Adquisitiva de Dominio y generar número de predio, una vez ingresado al Sistema de Licencias Metropolitanas SLUM, más no la de generar valor alguno sobre compensaciones monetarias por la contribución del 15% del área útil prescrita.

Por tanto, revisado el sistema de registro catastral SIREC-Q a la presente fecha, el inmueble identificado con **Predio** 390030, **Clave Catastral** 1381404022, ubicado en la parroquia Calderón y catastrado a nombre de **GONZALEZ QUISILEMA MANUEL MARIA HRDS** Ci. 1701478479, registra los siguientes datos técnicos:



Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0142-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

AIVA	AREA	VALOR/m2	Avalúo de terreno
08010114 COOPERATIVA LUZ Y VIDA - URBANO	9.256,70m2	95,00usd	739.300,23usd
<i>Base Legal: Ordenanza Metropolitana Nro. 008-2019, Modificatoria del Capítulo I " VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III " DEL LIBRO 111.5 Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito con el cual se aprueba el Plano de Valor de la Tierra de los predios Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano a regir para el Bienio 2020-2021.</i>			

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Nancy Maribel Calapaqui Chilibingua
**RESPONSABLE UNIDAD DE CATASTRO ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERÓN - FUNCIONARIO DIRECTIVO 9**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2184-M

Anexos:

- SOLICITUD PARA LA ADMINISTRACION ZONAL CALDERON 24-8-2021-signed(1).pdf

Copia:

Sra. Arq. Carmen del Rocío Andrade Mosquera
Jefe de Unidad de Gestión Catastral - Funcionario Directivo 7

